

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 269 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ENERO DE 1993

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 1993, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 269 del Consejo del Banco Central de Chile bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Fiscal (I) y Ministro de Fe (I), don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia de que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores consejeros de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de diciembre de 1992, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposiciones de sanciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, en la Sesión N° 112 de fecha 5 de enero de 1993.
- 2) Reglamento Custodia de Dinero por cuenta del Banco Central de Chile.
- 3) Programa de Impresión de Billetes para el año 1993.
- 4) Contratación de la empresa GESTETNER para el servicio de fotocopiado de las oficinas del Banco.
- 5) Plan de Salud - Indemnización especial.
- 6) Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 168-08-911031, relativas a operaciones Capítulo XIX.

- 7) Exportación sin retorno de divisas de Servicios (Chile) Exposición Sevilla 1992.
- 8) - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera.
- 9) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 10) Exime a [redacted] de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, las divisas que adquiriera en el Mercado Cambiario Formal con el fin de efectuar un aporte de capital a Perú.
- 11) Prorroga plazo de validez de autorización a la Tesorería General de la República para aplicación cláusula 5.12.
- 12) Modifica Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras.
- 13) Comisión de servicio en el exterior del señor Esteban Jadresic M.
- 14) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se indican.

269-01-930114 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones - Memorándum Nº 074.

El Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	31047-2; 31948-8		1-13089	12.400.-
	133673-2		1-13090	3.007.-
	158183-4; 167761-0		1-13091	9.040.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	135532-K		1-13092	1.100.-
	129324-3		1-13093	1.870.-
	8860-0		1-13094	41.823.-
	39135-7; 41618-K		1-13095	3.453.-
	29402-7		1-13096	12.240.-
	154608-7; 155745-3		1-13097	6.040.-
	170831-1		1-13098	50.792.-
	169541-4		1-13099	21.825.-
	136038-2; 136459-0		1-13100	11.540.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

269-02-930114 - Reglamento Custodia de Dinero por cuenta del Banco Central de Chile - Memorándum Nº 372 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que se han estudiado diversos mecanismos tendientes a simplificar las actividades que originan los depósitos y giros de billetes de las empresas bancarias y sociedades financieras en el Banco Central.

Agrega, que la Gerencia General y la Tesorería General han propuesto un sistema de custodia de dinero por cuenta del Banco Central, a través del cual las empresas bancarias y sociedades financieras podrán ingresar y egresar billetes de una bóveda propia exclusivamente dedicada para tales propósitos, en forma alternativa a los depósitos y giros que realizan en el Banco Central.

Por tal motivo, se ha elaborado el "Reglamento Custodia de Dinero por Cuenta del Banco Central de Chile", que se somete a la aprobación del Consejo, previa consulta a la Fiscalía, Revisoría General, Gerencia de Operaciones Monetarias y Gerencia de Instituciones Financieras, como asimismo a la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras.

El señor Marshall señala que el sistema propuesto produce una disminución de las cargas de trabajo de la Tesorería General al reducir las cantidades y volúmenes de los depósitos y giros que las empresas bancarias y sociedades financieras realizan en el Banco Central, específicamente en lo relativo a recepción y almacenamiento de depósitos, clasificación y cuenta de billetes y preparación y entrega de giros a dichas entidades; una disminución del flujo vehicular de las empresas de transporte de valores en el Banco Central, como asimismo, reduce la presencia en el Instituto Emisor de representantes de las entidades bancarias y financieras; disminuye los costos y riesgos por transporte de valores de las empresas bancarias y sociedades financieras; simplifica las operaciones de las entidades bancarias y financieras por depósitos y giros en el Banco Central y disminuye la cantidad de recuentos y arqueos de dinero en tránsito desde y hacia el Instituto Emisor y disminuye los tiempos para obtener disponibilidades de caja a las empresas bancarias y sociedades financieras y agiliza el movimiento de la cuenta corriente que tales entidades mantienen en el Banco Central.

En virtud de lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Modificar el actual procedimiento de depósitos y giros de las empresas bancarias y sociedades financieras en el Banco Central, autorizando, alternativamente al sistema en vigencia, uno de custodia de dinero por cuenta del Banco Central, por el cual las empresas bancarias y sociedades financieras podrán ingresar y egresar billetes en una bóveda propia exclusivamente destinada a tales propósitos.
2. Aprobar el "Reglamento Custodia de Dinero por Cuenta del Banco Central de Chile", que se adjunta a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo, el cual establece las definiciones básicas del sistema de custodia, las obligaciones que contraerán las entidades que lo acepten y el procedimiento operativo que regulará los ingresos y retiros de billetes en custodia.
3. Facultar al Gerente General y al Tesorero General, actuando indistintamente, para adoptar todas las resoluciones y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para la operación del sistema citado, documentos que deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros.



269-03-930114 - Programa de Impresión de Billetes año 1993 - Impresión de Billetes para el primer semestre de 1993 - Memorándum N° 375 de la Gerencia General.

El Gerente General recuerda que por Acuerdo N° 264-03-9212 Consejo aprobó el Programa de Impresión de Billetes para 1993 y autorizó gastos de impresión de billetes correspondientes al primer trimestre presente año.

Expone, que ante la conveniencia de celebrar un contrato con la Casa de Moneda de Chile por un plazo no inferior a seis meses y debido a lo convino con dicha Institución mantener durante el primer semestre de este año los precios actualmente vigentes de \$ 13.380 el millar de piezas impresas. El Gerente General con la autorización de los señores consejeros, procede a firmar con la Casa de Moneda de Chile un contrato para la impresión de billetes durante el primer semestre de 1993.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

1. Ratificar lo obrado por el Gerente General, en lo que respecta al contrato celebrado con la Casa de Moneda de Chile por la impresión de billetes durante el primer semestre de 1993.
2. En consecuencia, modificar la expresión "primer trimestre" por la expresión "primer semestre" en los puntos 2 y 5 del Acuerdo N° 264-03-92 reemplazar la letra d) del número 4. del acuerdo citado por la siguiente:
"d) Por concepto de impresión de 61,4 millones de piezas de billetes correspondientes al Programa de Impresión del Primer Semestre de 1993 la suma de \$ 821,5 millones, considerando el precio de \$ 13.380 el millar de piezas. Quedando para el resto del año la impresión de 216,7 millones de piezas, con lo cual se completarán los 216,7 millones de piezas del total del programa de 1993."

269-04-930114 - GESTETNER - Contratación de empresa para el servicio de fotocopiado de las oficinas del Banco Central - Memorándum N° 376 Gerencia General.

El Gerente General informa que el 31 de enero de 1993 se celebró un contrato con la empresa DIMACOFI S.A. por el arrendamiento de equipos de fotocopiado para las oficinas del Banco en Santiago y sucursales. Por motivo, la Gerencia de Administración y Contabilidad efectuó una licitación privada a la que invitó a participar a ocho empresas del rubro, obteniendo ofertas de cinco de ellas.

Agrega que las Bases Administrativas para esta licitación se adecuaron a la nueva estructura orgánica del Banco, agregándose Punta Arenas y el Balneario de Punta de Tralca al servicio ya existente. Asimismo, la renta del servicio se expresó en pesos, con reajustabilidad semestral de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor y considerando un contrato anual, renovable por períodos iguales y sucesivos, hasta alcanzar un máximo de tres años.

El señor Marshall señala que efectuado el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, la Gerencia de Administración y Contabilidad concluyó que la más conveniente para el Banco es la presentada por la empresa GESTETNER, por un precio unitario base de \$ 11,02 más IVA (13,00 c/u), en modalidad arrendamiento, similar a la existente en la actualidad. El precio mencionado incluye equipos de tecnología reciente, provisión por el oferente de repuestos e insumos, excepto papel, y proporcionando además servicio técnico permanente.

Sobre la base de las estadísticas de 1992, se puede estimar para el presente año un consumo promedio mensual de 275.000 fotocopias. Considerando los descuentos esperados por volumen y un reajuste estimativo desde agosto, el precio promedio a pagar sería de \$ 11,816 (IVA incluido) por fotocopia, lo que implica un gasto anual aproximado de \$ 38.992.800.-.

El Gerente General manifiesta que de haberse concretado directamente un nuevo contrato anual con la empresa DIMACOFI, es probable que, en el mejor de los casos, se hubiese convenido un precio similar al presentado por esa empresa en la licitación, esto es, \$ 13,50 mas IVA (\$ 15,93 total). En este caso, y considerando las mismas condiciones señaladas anteriormente, el gasto anual aproximado alcanzaría a \$ 47.803.800 (\$ 14,486 por fotocopia).

Añade que en el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones formulado para el año 1993, se contempla la suma de \$ 43.967.000.- para financiar este gasto.

El Consejo tomó conocimiento del resultado obtenido en la licitación efectuada para contratar el servicio de fotocopiado para las oficinas del Banco en Santiago, Arica, Iquique, Punta Arenas y el Balneario Punta de Tralca y acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente de Administración y Contabilidad para que contrate con la empresa GESTETNER el servicio de fotocopiado, servicio técnico y provisión de repuestos e insumos para las oficinas del Banco en Santiago, Arica, Iquique, Punta Arenas y Balneario Punta de Tralca, por un precio unitario base de \$ 13,00 (IVA incluido) por copia obtenida, en modalidad de arrendamiento, sujeto a lo establecido en las bases administrativas de licitación y en la oferta de la empresa, contenida en formulario de cotización presentado el 16 de diciembre de 1992.
2. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para que suscriba el correspondiente contrato, previo VºBº de la Fiscalía del Banco, por el período de un año contado desde el 1º de febrero de 1993 y renovable por períodos iguales y sucesivos, hasta alcanzar un máximo de tres años.

269-05-930114 - Plan de Salud - Indemnización especial - Memorandum Nº 377 de la Gerencia General.

El señor Enrique Marshall hace presente que por Acuerdo Nº 238-05-920813 se instruyó al Gerente General para desahuciar el Convenio Colectivo de Salud suscrito con Isapre Consalud y para convenir con una Isapre un plan colectivo de salud para los trabajadores del Banco y sus cargas familiares reconocidas para efectos previsionales, independientemente del plan individual de salud de cada trabajador. El costo mensual de este plan es de U.F. 4,8 por trabajador, siendo el aporte del Banco variable en el evento que las cotizaciones legales para salud del trabajador no sean suficientes para cubrir el costo mensual del plan.

Agrega que por Acuerdo Nº 251-01-921008 se instruyó al Gerente General para pagar mensualmente las eventuales diferencias, hasta completar los niveles normales y equivalentes de reembolsos que percibiría un trabajador no afecto a carencia maternal y enfermedad preexistente. Este régimen excepcional se aplicará a los trabajadores y sus cargas legales, afiliados al actual Plan Colectivo convenido con la Isapre Consalud, que al 1º de enero de 1993 estén afectados por carencia o preexistencias, de las cuales se haya dejado constancia en el Convenio Colectivo a convenir con Isapre Vida Tres, además señala que para un grupo de trabajadores del Banco el cambio del actual Plan Colectivo de Isapre Consalud al Plan Colectivo Isapre Vida Tres, significará estar afecto a preexistencias en forma permanente.

Después de un amplio debate el Consejo acordó lo siguiente:

1. Facultar al Gerente General para convenir con los trabajadores afiliados al 31 de diciembre de 1992 al Plan Colectivo con la Isapre Consalud y que al afiliarse al Plan Colectivo celebrado con Isapre Vida Tres, estén afectados a enfermedad preexistente en forma permanente, en el pago de una indemnización especial, cuyo monto será igual al resultado de multiplicar el factor 0,3 por la indemnización contractual que les habría correspondido al 31 de diciembre de 1992, si en esa fecha se hubiera producido el término de la relación laboral por renuncia voluntaria del trabajador. Esta indemnización especial se expresará en Unidades de Fomento según el valor de esta unidad en la fecha indicada y se pagará de acuerdo al valor que ella tenga al momento del pago efectivo.

Tanto en el contrato individual de salud como en el convenio colectivo de salud con Isapre Vida Tres, deberá dejarse expresa constancia de las preexistencias antes mencionadas.

2. Los trabajadores que deseen acogerse a esta indemnización especial deberán manifestar su intención de hacerlo, mediante carta dirigida al Gerente General, dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde la fecha del presente Acuerdo. Para aquellos trabajadores que, reuniendo los requisitos, se encuentren acogidos a licencia médica y por tal razón no han podido desafiliarse, el mencionado plazo de 90 días empezará a regir a contar del día siguiente al de término de dicha licencia.

Por consiguiente, aquellos trabajadores que no invoquen el beneficio antes señalado, dentro de los plazos establecidos, se entenderá que han renunciado a éste, y que han optado por permanecer afiliados a la Isapre Consalud.

3. Esta indemnización especial sólo será exigible si el término de la relación laboral se produce por renuncia voluntaria o por causal no imputable al trabajador.
4. Facultar al Gerente General para que, actuando por sí solo, adopte las resoluciones, suscriba todos los actos y contratos y en general cualquier otro documento que sea necesario para dar ejecución al presente Acuerdo, los cuales deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco Central de Chile, hecho que no será necesario acreditar ante terceros.

El Consejero don Pablo Piñera desea dejar constancia de su preocupación, en el sentido que un funcionario al renunciar reciba este beneficio especial y más adelante, se querelle contra el Banco aduciendo que cuando entró a la Institución existía un cierto sistema de salud, al cual nunca ha renunciado y por lo tanto, nunca lo ha perdido.

El Presidente don Roberto Zahler opina que la carta-solicitud que debe presentar el funcionario, debería contener un párrafo redactado por Fiscalía que salve esta situación.

El Fiscal (I) y Ministro de Fe (I) señala, que podría quedar especificado en la carta un párrafo que diga que esta es la única prestación por este concepto para el funcionario y en caso que se acoja a este beneficio no podrá invocar ningún otro derecho.

Así se aprueba.

269-06-930114 - Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera "DIVPOLFIN" en virtud de la facultad otorgada por Acuerdo Nº 168-08-911031 relativo a operaciones "Capítulo XIX" - Memorandum Nº 325 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo tomó conocimiento de las siguientes Resoluciones relativas a operaciones Capítulo XIX, adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera entre el 23 de noviembre y el 30 de diciembre de 1992:

1. Resolución DIVPOLFIN Nº 84-921123
Inversionista : Marine Midland Southern Tier Ltd.
Acuerdo : Nº 1939-22-890607 y su modificación
Autorización : Modifica plazo Resolución DIVPOLFIN Nº 58-920810.

2. Resolución DIVPOLFIN Nº 85-921126
Inversionistas : Citi Forestry Investments Chile Limited y Citi Fishing Investments Chile Limited (hoy Citiwoods Investments Chile Limited)
Acuerdo : Nº 1844-18-880127
Autorización : Autoriza venta de las inversiones Capítulo XIX.
3. Resolución DIVPOLFIN Nº 86-921127
Inversionistas : B.V. Licht en Kracht Maatschappij y B.V. Nederlandse Internationale Industrie-en-Handel Maatschappij
Acuerdo : Nº 1891-05-881006
Autorización : Autoriza cambio parcial de destino.
4. Resolución DIVPOLFIN Nº 87-921202
Inversionista : Chevron Exploration Corporation of Chile
Acuerdo : Nº 1897-15-881109 y su modificación
Autorización : Modifica plazos y autoriza cambio de destino.
5. Resolución DIVPOLFIN Nº 88-921203
Inversionista : Anchor Chile International Limited
Acuerdo : Nº 1970-20-891115
Autorización : Autoriza nuevo destino para parte de los recursos Capítulo XIX.
6. Resolución DIVPOLFIN Nº 89-921216
Inversionista : Banco Europeo para América Latina S.A. y Dotremont Beleggingsmaatschappij
Acuerdos : Nºs. 1866-06-880504, 1968-15-891103 y 59-07-900927.
Autorización : Autoriza cesión de derechos en el exterior.
7. Resolución DIVPOLFIN Nº 90-921217
Inversionista : Rabobank Curacao N.V.
Acuerdo : Nº 1968-14-891103 y sus modificaciones
Autorización : Autoriza cesión de derechos en el exterior.
8. Resolución DIVPOLFIN Nº 91-921217
Inversionista : Rabobank Curacao N.V.
Acuerdo : Nº 07-11-900119
Autorización : Autoriza cesión de derechos en el exterior.
9. Resolución DIVPOLFIN Nº 92-921217
Inversionistas : Agricorp Enterprises S.A. y Wood Holdings Inc.
Acuerdo : Nº 1936-12-890524 y sus modificaciones
Autorización : Autoriza cesión de derechos en el exterior.
10. Resolución DIVPOLFIN Nº 93-921230
Inversionista : Credit Lyonnais S.A.
Acuerdos : Nºs. 1811-09-870729, 1856-19-880324, 1869-14-880525, 1897-13-881109 y 1955-16-890830 y sus respectivas modificaciones
Autorización : Autoriza cesión de derechos en el exterior.



269-07-930114 - Servicios (Chile) Exposición Sevilla 1992 Ltda. - Exportación sin retorno de divisas - Memorándum Nº 2 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que mediante carta de 4 de enero de 1993, Servicios (Chile) Exposición Sevilla 1992 Ltda. señala que ha realizado la presentación de un Informe de Exportación, sin retorno de divisas, correspondiente a diversos elementos de madera, cartulina, metal y muebles metálicos, por un monto FOB de US\$ 176.805,14, los cuales salieron en su oportunidad bajo el sistema de Salida Temporal con destino al pabellón que mantuvo Chile en la Exposición Universal de Sevilla que finalizó el 12 de octubre de 1992.

Agrega el señor Díaz, que los interesados han manifestado, según antecedentes que acompañaron, que finalizada la Exposición debieron desalojar el recinto, para lo cual procedieron de común acuerdo con las autoridades de la Exposición, a donar en la misma ciudad, a la Asociación de Derechos y Deberes de los Positivos y Víctimas del SIDA casi la totalidad de los bienes, desechando como chatarra aquellos difícilmente utilizables. Lo anterior se llevó a efecto, considerando que éstos no tenían un destino en Chile y que su mismo traslado resultaba más oneroso que los posibles valores a recuperar.

En consideración a lo expuesto el Consejo acordó autorizar al Gerente de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para que curse Informe de Exportación presentado a nombre de Servicios (Chile) Exposición Sevilla 1992 Ltda., sin retorno de divisas, por un valor FOB de US\$ 176.805,14, por la exportación de diversos elementos de madera, cartulina, metal y muebles metálicos.

269-08-930114 - - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum Nº 4 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que en carta de fecha 5 de enero de 1993, el ha solicitado autorización para castigar con cargo a sus reservas constituidas en moneda extranjera, partidas correspondientes a acreditivos de importación por la suma de US\$ 51.478,84, adeudados por la firma División de Servicios de que no tienen acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas por encontrarse con el plazo de cobertura vencido. Señala que por carta Nº 05327, del 31 de diciembre de 1992, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó lo solicitado por el Banco indicado.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al [redacted] para castigar, con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 51.478,84, correspondiente a los siguientes acreditativos de importación adeudados por la firma [redacted], que no cuentan con acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas por encontrarse con el plazo de cobertura vencido:

<u>Acreditativo Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
94589	9.832,20
94936	3.250,88
94937	8.306,13
95460	2.781,61
95596	27.308,02
	<u>51.478,84</u>

2. Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Numerales 4.0 y 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operaciones de Cambio Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

269-09-930114 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y que forma parte integrante de este Acuerdo.

269-10-930114 - - Aporte de capital al exterior acogido al Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum Nº 1 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por carta del 28 de diciembre de 1992, la [redacted] informa que está interesada en ampliar y complementar las actividades de su giro habitual extendiéndolas más allá de las fronteras chilenas. Es así como recientemente participó en una licitación internacional a que llamó [redacted], según Concurso Público Nº CP-001-CEPRI/MP-92 para la Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras de la Unidad de Quellaveco, Perú.

Como resultado de haberse adjudicado dicho concurso, según comunicación oficial fechada en Lima el 18 de diciembre de 1992, suscrita por el Presidente del Comité Especial de Minería Perú S.A., y con el objeto de llevar a cabo el programa elaborado para el desarrollo del yacimiento de cobre y concesiones mineras de la Unidad de Quellaveco, la [redacted] desea invertir preliminarmente la suma de US\$ 20.000.000.- para constituir en dicho país una sociedad anónima, con una participación del 99,8%, desde la cual se girarán los recursos para el financiamiento de la etapa de compra de derechos y otros y para los estudios de factibilidad, de cuyos resultados dependerán las inversiones futuras.

El señor Foxley agrega que la solicitud aporta todos y cada uno de los antecedentes requeridos en la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir a [redacted] de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, las divisas que hasta la suma de US\$ 20.000.000.- adquiera en el Mercado Cambiario Formal con el fin de efectuar un aporte de capital a Perú, en donde constituirá, con una participación del 99,8%, una sociedad anónima que girará bajo la razón social de [redacted] y cuyo objeto será llevar a cabo las actividades, estudios, pruebas, exploraciones, evaluaciones e inversiones que se requieran para desarrollar el yacimiento de cobre [redacted]. La suma indicada podrá ser remesada de la manera que se indica:
 - US\$ 6.500.000.- antes del 31 de diciembre de 1993, de los cuales se girarán de inmediato US\$ 4.100.000.-
 - US\$ 7.000.000.- durante el año 1994; y
 - US\$ 6.500.000.- entre enero y abril de 1995.
2. Hacer presente a los interesados que la operación quedará registrada al amparo de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y que para perfeccionar las remesas deberán

presentar, en cada oportunidad, por intermedio de una empresa bancaria autorizada, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar" bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior" del Capítulo XI, Título I del mismo Compendio.

269-11-930114 - Prorroga validez de la autorización a la Tesorería General de la República para la aplicación de la cláusula 5.12 - Modifica Acuerdo 217-07-920520 - Memorándum Nº 2 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que por Acuerdo Nº 217-07-920520 se autorizó a la República de Chile para operar por la cláusula 5.12 de los contratos de reestructuración de la deuda externa enmendados el 12 de diciembre de 1990, hasta por un monto máximo de US\$ 200 millones. Dicha autorización tuvo un plazo de validez que expiró el 31 de diciembre de 1992.

Manifiesta que al cierre del año 1992, la República de Chile, sólo logró materializar operaciones por US\$ 12.8 millones.

Agrega el señor Foxley, que por nota del 13 de enero de 1993, la Tesorería General de la República ha hecho presente la necesidad de prorrogar el plazo de validez mencionado anteriormente, a objeto de permitirle la materialización de nuevas operaciones de reducción de deuda externa reestructurada.

Por lo anterior, el Consejo acordó reemplazar el número 2 del Acuerdo Nº 217-07-920520, por el siguiente:

"2.- Esta autorización tendrá un plazo de validez que vencerá al 31 de diciembre de 1993."

269-12-930114 - Modifica Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras - Fija límite máximo para la inversión de los fondos de pensiones en acciones del Título XII del D.L. Nº 3.500 - Memorándum Nº 328 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera hace presente que el artículo 47, inciso 11º, del D.L. Nº 3.500, estipula que el límite de inversión de los fondos de pensiones en acciones de sociedades abiertas no sujetas al Título XII del mismo Decreto Ley ("sociedades concentradas") es el 1% del

tamaño del fondo o el 1% de las acciones suscritas del emisor, el que resulte menor. El inciso 23º del mencionado artículo otorga a este Banco Central la facultad de aumentar esos límites.

Agrega, que en los próximos días se enviará al H. Congreso Nacional un proyecto de reforma al D.L. Nº 3.500 en el cual, entre otras materias, se propone aumentar el citado límite desde el 1% hasta el 5% de las acciones suscritas del emisor, ponderado por factores de riesgo, concentración y liquidez de los títulos.

Es probable que el envío del proyecto a trámite legislativo genere de inmediato un incremento de la demanda de los títulos involucrados, tanto por parte de inversionistas distintos del sistema de pensiones como de los fondos de pensiones pequeños, los cuales no tienen copado el límite vigente. Sin embargo, los fondos de pensiones más grandes (que abarcan un 60% del sistema) no podrían adquirir estos mismos títulos porque, dado su tamaño, no tienen ya holgura respecto de los referidos límites.

Finalmente, el señor Carrasco señala que es conveniente aumentar el límite de inversión accionaria de los fondos de pensiones en sociedades no sujetas al Título XII del D.L. Nº 3.500, desde el 1% de las acciones suscritas del emisor al 3%. Esta medida, que va en la misma dirección de las modificaciones propuestas en el proyecto de reforma, permitiría al sistema de pensiones en su totalidad diversificar sus carteras al mismo tiempo que los demás inversionistas y no más tarde, cuando los precios bursátiles hayan subido.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones al Nº 10 del Capítulo III.F.4 "Inversiones de los Fondos de Pensiones" del Compendio de Normas Financieras:

- Reemplazar en la letra c) la expresión "el 1% del total de las acciones suscritas" por "el 3% del total de las acciones suscritas".
- Reemplazar en la letra f) el guarismo "1%" por "3%".

269-13-930114 - Comisión de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización Nº 1 de 6 de enero de 1993, al Economista Jefe, don Esteban Jadresic Marinovic, para viajar a San Francisco, Estados Unidos de América el 6 de enero de 1993, por 5 días, para asistir al Comité Proyección Económica del Pacífico.

269-14-930114 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se indican - Memorandum Nº 317 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quién teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

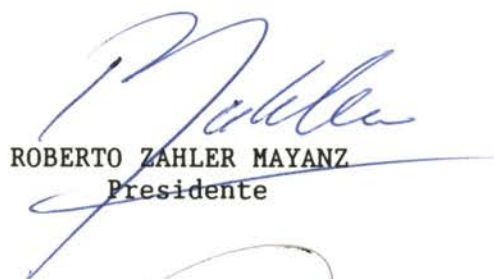
<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	04.01.93	05.01.93
	Compra por comercio invisible financiero y por retornos de exportación.		
	Ventas por comercio invisible financiero.	04.01.93	05.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	04.01.93	05.01.93
	Venta por comercio invisible financiero.	04.01.93	05.01.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	04.01.93	05.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	05.01.93	06.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	05.01.93	06.01.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	05.01.93	06.01.93
	Venta por comercio invisible financiero.	06.01.93	07.01.93
	Venta por comercio invisible financiero.	06.01.93	07.01.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	06.01.93	07.01.93

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Venta por comercio invisible financiero.	06.01.93	07.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	06.01.93	07.01.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	07.01.93	08.01.93
	Venta por comercio invisible financiero.	07.01.93	08.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	07.01.93	08.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	07.01.93	08.01.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	07.01.93	08.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	07.01.93	08.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	08.01.93	11.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	08.01.93	11.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	08.01.93	11.01.93
	Compra por comercio invisible financiero.	08.01.93	11.01.93
	Venta por comercio invisible financiero.	08.01.93	11.01.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	08.01.93	11.01.93

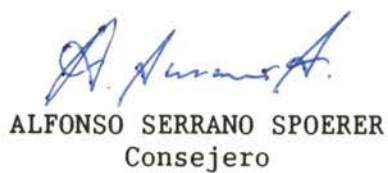
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,50 horas.



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente



ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (I)

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 269-02-930114
Anexo Acuerdo Nº 269-09-930114



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 1 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
<u>ASISTENCIAS TECNICAS</u>				
D-3015	Asistencia Técnica	US\$ 50.000,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma THE IPC COMPANY, U.S.A., asistencia técnica relacionada con el análisis técnico-económico de proyectos en el área química y petroquímica.</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.23, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 30.06.93</p> <p><u>FUNDAMENTO</u></p> <p>trás la necesidad de realizar un análisis técnico -económico de proyectos potenciales del área química y petroquímica que utilizan materias primas producidas por ellos, contrató los servicios de asesoría técnica de la firma The IPC Co..</p>	<p>-Carta. -Anexo 2. -Contrato. -Informe favorable Depto. Precios y Valores.</p>

Asistencia Técnica
AT-1734

US\$ 347.891,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma MOTOROLA INC., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con el diseño de la ingeniería y la administración de programas, para la puesta en servicio de una red de telefonía celular.

- Cartas.
- Anexo 2.
- Modificación Contrato.
- Carpeta AT-1734.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.05.93

FUNDAMENTO

con el objeto de efectuar obras complementarias a la puesta en servicio de la red de telefonía celular entre las ciudades de La Serena y Castro, excepto la Región Metropolitana y Quinta Región, amplió el convenio original suscrito con la firma Motorola Inc. para la asistencia técnica citada.

Autorización anterior: US\$ 916.433.=
Monto utilizado : US\$ 916.233.=



D-3076

Asistencia Técnica
AT-1857

CRS 209.450,00
(US\$ 28.377,68)

Se autoriza la adquisición de divisas en M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma CELLCHEM, de Suecia, asistencia técnica relacionada con la ejecución del test del dióxido de cloro, en su

- Carta.
- Contrato en Inglés y Español.
- Anexo 2.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.93

FUNDAMENTO

con el objeto de ejecutar el test del dióxido de cloro, contrató los servicios profesionales de técnicos especialistas en este tipo de actividades, de la firma Cellchem de Suecia.



Asistencia
Técnica

US\$ 1.780.000,00

AT-990

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar a la firma SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de Panamá, asistencia técnica relacionada con los análisis geológicos, geofísicos y mediciones electrónicas según contrato suscrito con ENAP proyectos "Costa afuera Magallanes" y "Tierra Magallanes," durante el año 1993.

- Cartas.
- Facturas, declaración de Imptos.
- Carpeta AT-990.
- Informe favorable Depto. Precios y
- Valores.

No obstante lo anterior, la adquisición de divisas solicitada no podrá exceder del monto equivalente al 25% de la facturación que Mediciones Geolec de Chile Ltda. haga a ENAP deducido el impuesto adicional del 20%.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

suscribió con fecha 02.01.81, un contrato de servicios de registros y punzonamiento en pozos petrolíferos con ENAP, renovado por un período de 30 meses, el cual está relacionado con la asesoría técnica citada, prestada por la firma sueca Schlumberger Surenco S.A.

Autorizaciones anteriores:

Año 1991 US\$ 1.780.000.=
Año 1992 US\$ 1.780.000.=

VARIOS

Pago arriendo US\$ 255.000,00
M|N Tacora.

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa TACORA NAVIGATION CO. LTD., Chipre, Contrato de Arriendo M|N Tacora para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período comprendido entre el 1º y el 30.11.92, a razón de US\$ 8.500,- diarios.

validez : 17.02.93

Autorizaciones anteriores:

Año 1990	:	US\$	328.000,00
Año 1991	:	US\$	2.185.500,00
Año 1992	:	US\$	2.856.000,00

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N°

- Carta explicativa.
- Certificado de Directemar.
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

